

## **MEMORIAS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN Y/O TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO DE PSIQUIATRÍA PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, EN MADRID, PIC2024\_31571.**

**FRATERNIDAD-MUPRESPA**, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume.

### **1. MEMORIA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar en el que el individuo es consciente de sus capacidades, puede enfrentarse a las exigencias normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y ser capaz de contribuir a la comunidad.

Asimismo, la OMS considera que los trastornos mentales constituyen una de las principales causas de enfermedad e incapacidad en los países desarrollados generando unos costes que se estiman en torno al 3-4% del Producto Interior Bruto (P.I.B), sobre todo en términos de productividad.

Por tanto, estas patologías tienen importantes repercusiones tanto desde el punto de vista laboral como del gasto sanitario.

El incremento de los trastornos mentales como causa de incapacidad temporal por contingencia común así como los relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las potenciales limitaciones e incapacidades, tanto temporales como permanentes, derivadas de ellos hacen necesaria, en cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, la contratación, en Madrid, de los servicios de psiquiatría para la valoración de la situación clínica, capacidad laboral, orientación terapéutica y tratamientos de estos trabajadores.

Este tipo de servicio tiene que ser prestado por profesionales que dispongan de la correspondiente titulación en los términos exigidos por la legislación vigente y con la capacitación necesaria para el manejo clínico global de los pacientes en las situaciones propias de la disciplina, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de la profesión.

La presente licitación se aborda debido a que, en el momento actual, en la provincia de Madrid esta asistencia se está prestando mediante un contrato adjudicado tras licitación que está agotando el presupuesto antes de su finalización, por lo que se precisa volver a licitar el servicio.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

## 2. MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, así como los art. 1 y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, debe llevar a cabo actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Convenios con medios privados.

En cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, se hace necesaria la contratación, en Madrid, de un servicio de psiquiatría para la valoración de la situación clínica, capacidad laboral, orientación terapéutica y tratamientos de los trabajadores asegurados que presenten patología susceptible de atención psiquiátrica.

Por tanto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA** necesita garantizar la prestación sanitaria de los servicios de Psiquiatría a sus trabajadores protegidos en Madrid.

Este tipo de servicio tiene que ser prestado por profesionales que dispongan de la correspondiente titulación en los términos exigidos por la legislación vigente y con la capacitación necesaria para el manejo clínico global de los pacientes en las situaciones propias de la disciplina, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de la profesión.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** no cuenta con psiquiatras de plantilla en la localidad de Madrid por lo que la mutua carece de medios propios para prestar por completo esta clase de atención sanitaria.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** forma parte de + Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de la Alianza.

Por otro lado, para poder garantizar el cumplimiento de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y facilitar la utilización de los recursos sanitarios sectoriales existentes entre las Mutuas, antes de tener que acudir a un tercero, se ha acudido a la aplicación informática INDIGO, desarrollada por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios y los servicios existentes en cada uno, gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional.

Tras ello, se ha realizado una consulta a las mutuas que cuentan con servicio de psiquiatría en la localidad de Madrid, indicando los consumos esperados, al objeto de conocer su disponibilidad y capacidad para asumir con medios propios estas asistencias, sin que dichas mutuas puedan prestar el servicio solicitado.

Del mismo modo, **FRATERNIDAD MUPRESPA** no tiene suscritos Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias para facilitar este servicio en la localidad de Madrid.

Por tanto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, que necesita garantizar asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos que presenten patologías susceptibles de valoración y/o tratamiento psiquiátrico, no cuenta con convenios con las Administraciones Públicas, con medios propios ni con recursos de otras mutuas para prestar este tipo de atención.

En consecuencia, se señala la necesidad de recurrir, mediante un proceso de licitación, a medios ajenos para garantizar esta asistencia a los trabajadores protegidos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 1 y 5 del RD 1630/2011, anteriormente referido.

### 3. MEMORIA ECONÓMICA

Dentro de los trámites previos que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** ha desarrollado para llevar a cabo la contratación del servicio de valoración y tratamiento individualizado de psiquiatría en Madrid y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha calculado un presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto para los 12 meses de duración inicial, de 59.950 €, exento de IVA.

Dicho importe ha sido calculado tomando como referencia el coste facturado a **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en 2023 por estos servicios y según la estimación de consultas a realizar en los próximos 12 meses conforme al uso del servicio en los primeros 5 meses del año 2024.

Primeros 5 meses de 2024	
Primera consulta	163
Consulta sucesiva	30

Partiendo de estos datos, el presupuesto base se ha incrementado en torno a un 25%, motivado por el crecimiento intenso de los casos de patología mental producidos en contingencia profesional y contingencia común desde 2020. El crecimiento de un 18% en los procesos de contingencia profesional queda minusvalorado por el incremento de un 70% de los procesos de contingencia común y esta es una de las causas que ha provocado el incremento de uso de apoyos sanitarios en contingencias comunes, obligando a utilizar la valoración psiquiátrica con mayor frecuencia de la que se utiliza en contingencia profesional.

Con la entrada en vigor del nuevo contrato se estima poder cubrir:

- 500 primeras consultas
- 100 consultas sucesivas

Dada la limitación de la oferta de este tipo de asistencia, condicionada por la especialización de los servicios contemplados, los importes unitarios se han establecido tomando como referencia las tarifas actuales.

El presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación ha sido calculado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** 82%  
Incluye salarios del personal y seguros sociales, uniformidad, prevención de riesgos laborales, alquiler de instalaciones y mantenimiento de las mismas, compra de material y servicios (agua, luz, telecomunicaciones...)
- **Costes indirectos:** 10%  
Incluye costes de gestión, administrativos, póliza de responsabilidad civil.
- **Beneficio comercial:** 8 %

#### 4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se explica la motivación para la elección de los criterios de adjudicación utilizados en la valoración de las ofertas de la licitación para la contratación del servicio de valoración y/o tratamiento individualizado de psiquiatría para **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en Madrid.

## Elección de los criterios de adjudicación

Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, al objeto de eliminar la subjetividad de los juicios de valor.

En la licitación se ha establecido como un criterio cuantificable automáticamente la **oferta económica** con una puntuación máxima inferior al 50% de la puntuación total, de forma que se da más peso a los criterios de calidad para evitar que el precio sea determinante en la adjudicación.

La puntuación de la oferta económica se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Peso del servicio} \times (\% \text{ de descuento})^{0,5}$$

Mediante la misma se valora con un mayor número de puntos aquellas ofertas Aptas que ofrezcan un mayor descuento. Es una fórmula de función creciente en el sentido del ahorro, de modo que, a mayor ahorro, mayor puntuación, pero no de forma proporcionalmente lineal al descuento ofertado, permitiendo obtener un conjunto de puntos en la zona más lineal de la función, pero a su vez evitando que una pequeña diferencia de precio en la oferta suponga la atribución de una puntuación desproporcionadamente alta, cuando el peso del criterio es elevado. Asimismo, la función ofrece una zona más asintótica hacia el límite de la puntuación, para evitar que incrementos del descuento excesivamente agresivos consigan puntuaciones elevadas.

En esta licitación se ha establecido un redondeo de precios a múltiplos de 0,5 y se realiza el cálculo de puntos según el importe ofertado ya redondeado.

El resto de los criterios cuantificables automáticamente se concretan en el denominado Proyecto de Servicio y Calidad, con los que se pretende valorar que los licitadores cuenten con unos recursos, tanto físicos como técnicos, humanos y/o de formación, superiores a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y se puntúan las ofertas técnicas que ofrezcan una mayor cobertura y unas mejores prestaciones en la realización del servicio, entendiéndose que ello redundará en una mayor calidad y una mejor asistencia sanitaria.

Concretamente en la presente licitación se han establecido criterios relativos a la oferta de:

- Profesionales adicionales.
- Ampliación de los días y horario de consulta.
- Sistema confirmatorio de citas por SMS o similar.

- Realización de teleconsulta.

En estos apartados las puntuaciones se otorgan de manera directa y proporcional en cada uno de los criterios de valoración.

Madrid, julio de 2024  
Departamento de Gestión Sanitaria  
FRATERNIDAD-MUPRESA